Año económico de 1898-99 | Jueves 1.° de Septiembre | Número 52



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Lista de los encargados por el contratista del servicio de bagajes de la provincia de representarle en los puntos de etapa durante el presente año económico.

Nombres.—Puntos de etapa

D. José Cid, Orense.
D. Primo Durán, Ginzo.
D. Isidro López, Verín.
D. Antonio Carracedo, Gudiña.
D. Jacinto Rodríguez, Viana.
D. Ramón Méndez, Rua.
El mismo, Barco.
El mismo, Trives.
El mismo, Villarinofrío.
El mismo, Castro Caldelas.
D. José Iglesias, Allariz.
D. Casiano Peña, Carballino.
El mismo, Cea.
D. José Espiñeira, Celanova.
El mismo, Bande.
D. José Martínez del Río, Mezquita.
D. Manuel Regueiro, Ribadavia.
D. José Varela, Esgos.

Orense Agosto 31 de 1898.—Es copia, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Canje de Notas entre España y el Japón sobre recíproca protección de la propiedad industrial en ambos países.

El Ministro Plenipotenciario de España al Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Emperador del Japón.

Tokío 21 de Junio de 1898.

Sr. Barón:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., con relación á nuestra entrevista de 9 del corriente que el Gobierno de S. M. C., habiendo llegado á un acuerdo con el de S. M. el Emperador del Japón para poner inmediatamente en vigor el art. 16 del nuevo Tratado entre España y el Japón, relativo á la propiedad industrial, he recibido orden del Sr. Ministro de Estado de declarar á V. E. que, á partir del 1.° de Septiembre próximo, entrarán en vigor las disposiciones relativas á la recíproca protección de la propiedad industrial en ambos países.

Aprovecho, etc.—Firmado: Luis de la Barrera y Riera.

El Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Emperador del Japón al Ministro Plenipotenciario.

Tokío 25 de Junio de 1898.

Sr. Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en contestación á su nota de 21 de Junio de 1898, que el Gobierno de S. M. el Emperador del Japón, habiendo llegado á un acuerdo para poner inmediatamente en vigor el art. 16 del nuevo Tratado entre el Japón y España, relativo á la protección de la propiedad industrial, ha resuelto poner en vigor, á partir del 1.° de Septiembre próximo, las disposiciones concernientes á la protección de la propiedad industrial en ambos paises, reservando la cuestión de jurisdicción relativa á esta materia.

Aprovecho, etc.—Firmado: Barón Hissi-Toczíro.

Artículo XVI del Tratado de Amistad y Relaciones generales entre España y el Japón, firmado en Madrid á 2 de Enero de 1897.

Los súbditos de cada una de las Altas Partes contratantes gozarán en el territorio de la otra de la misma protección que los nacionales en cuanto se refiera á las patentes, marcas de fábrica y dibujos, cumpliendo las formalidades legales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Linares la supresión del Instituto de segunda enseñanza de aquella localidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, para evitar los perjuicios que en su día pudieran originarse á los alumnos, se ha servido disponer que el Instituto de Linares se abstenga de admitir matrículas ni realizar acto alguno académico que pueda surtir efectos en el curso próximo de 1898 99, suspendiendo asimismo, si en la fecha correspondiente aun no hubiera recaído resolución en el expediente indicado, la apertura del curso, y quedando reducida su misión á los exámenes y demás actos que correspondan al curso actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Linares la supresión del Instituto de segunda enseñanza de aquella localidad,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dejar sin efecto las convocatorias insertas en la «Gaceta de Madrid» correspondientes á los días 2 y 3 del corriente anunciando á traslación las cátedras de Psicología lógica y Filosofía moral, Lengua francesa, Agricultura y Matemáticas del mencionado Instituto, así como también la Real orden publicada en 1.° de Agosto, en la que se disponía que la cátedra de Geografía é Historia se proveyese en turno de oposición juntamente con la de igual asignatura del Instituto de Pamplona, y el anuncio para provisión en igual turno de la de Latín, inserto en la «Gaceta» del día 3 del corriente, siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta Real disposición se publique en la «Gaceta» para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta núm. 242.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

para el régimen de la Intervención del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y de la Mata.

(Conclusión)

CAPÍTULO IV

DE LA CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 15. En la oficina de intervención del arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y la Mata se llevarán los libros siguientes:

Libros generales:

1.° Libro de cargo y data por extracción de venta de sales.

2.° Idem de toma de razón de los pedidos parciales de todas las ventas que se realicen, en el que se hará constar el número del pedido ó contrato, fecha, comprador, destino, cantidad, precios, importe íntegro deducciones y liquido importe.

3.° Libro de toma de razón de las certificaciones que expidan los comprendidos en el apartado 5.° del art. 10, para modificar en más ó en menos el importe líquido de las ventas.

4.° Libro en que se hará constar como cargo y con la separación debida el importe de cada una de las obras que se proyecten, y como data el importe de las subastadas, las que se hagan por contratos parciales y las que se ejecuten por administración directa, cuyos resultados se sujetarán á los datos que se previenen en el art. 11 de este reglamento, apartados 1.°, 2.° y 3.°

Libros auxiliares:

1.° Libros de cargo y data para los fielatos.

2.° Libros de toma de razón de taras y escandallos.

3.° Registro de correspondencia.

Art. 16. Se remitirán mensualmente á la Intervención general de la Administración del Estado y á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

1.° Relación comprensiva del resultado que ofrezca el libro de cargo y data por extracción y venta de sales.

2.° Liquidación de los ingresos obtenidos durante igual período, comprensivo de los extremos que ofrezcan los libros señalados con los números 2 y 3.

3.° Estado detallado de las sumas que se inviertan mensualmente en cada una de las obras que se hallen en ejecución.

CAPÍTULO V

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 17. Las correcciones á que

den lugar los individuos que componen la Intervención por falta de celo ó abuso en el cumplimiento de sus deberes, se impondrán en esta forma:

1.º Amonestación privada.

2.º Multa de uno á cinco días, que se hará efectiva previo acuerdo del Jefe de la dependencia.

3.º Instrucción del oportuno expediente cuando la falta se califique de grave, elevándolo á la Superioridad para que con vista de lo propuesto, adopte la resolución que estime oportuna. En ambos casos se oirá á los interesados.

Art. 18. La Guardia civil será amonestada por el Interventor cuando las faltas sean leves. En caso de reincidencia, ó si se trata de abusos en el servicio, se dará cuenta por escrito al Jefe de su Sección con el fin de que proceda á lo que haya lugar, de conformidad con el reglamento del Cuerpo.

Aprobado por S. M.—Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

Pedido núm.....

Modelo núm. 1.

SALINAS DE TORREVIEJA

D.. *ha comprado:*

Quintales métricos		Precio por quintal		IMPORTE	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Sal..... tomada en..... para conducir á..... en............				
	Á DEDUCIR (Pesetas / Cts.)				
	Acarreo de..... quintales, á..... pesetas..........				
	Comisión..... por 100, su cuenta —				
	Líquido..............				

Torrevieja.....de..................de 189..

Pase al Fiel para su intervención en el despacho. CUMPLIDO.

El Interventor, **El Arrendatario,** **El Fiel,**

Modelo núm. 2.

SALINAS DE TORREVIEJA

Mes de ____________ de 189__

Relación detallada de las ventas de sal de todas clases verificadas para Península y extranjero en el expresado mes.

FECHAS	EXTRANJERO		PENÍNSULA			TOTAL VENTAS	IMPORTE ÍNTEGRO		DEDUCCIONES				TOTAL Á DEDUCIR		LÍQUIDO IMPORTE	
	Sin lavar á....pesetas	Lavada á.... pesetas	Sin lavar á.... pesetas	Lavada á... pesetas	Grumos á.... pesetas		Pesetas	Cts.	POR.... Pesetas	Cts.	POR.... Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Aumento por..... quintales de sal comprada al precio de extranjero y destinada á la Península..............

SUMA..............

Baja por..... idem id, comprada al precio de Península y destinada al extranjero..............

LÍQUIDO..............

Torrevieja..... de.................. de 189.....

EL ARRENDATARIO,

(Gaceta núm. 239.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE ORENSE — SECCIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Relación de los compradores de Bienes del Estado, adjudicados por la Dirección General de Propiedades en 15 del corriente mes.

NOMBRE DEL COMPRADOR	VECINDAD	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE	Cantidad en que fué adjudicado Pesetas	Cts.
D. Manuel Salgado Gómez	Canedo	Canedo	98	»
» Francisco Seara Blanco	Bacariza	Paderne	88	»
» Franquilla Alonso Pérez	Prado de Muíños	Quintela de Leirado	21	60
» Francisco Blanco González	Orense	Orense	98	»
» Modesto do Campo Garrido	La Merca	La Merca	46	»
» Juan Ramón Rodríguez González	Real de Sabucedo	Porquera	51	»
		TOTAL	402	60

Lo que se inserta en este «Boletín oficial», recomendando á los señores Alcaldes que tan pronto lo reciban notifiquen á los interesados para que dentro de los quince días siguientes hagan el ingreso en caja de las sumas importe de sus remates.

Orense 30 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda P. O., *Fernando G. de Rivas.*

IMPRENTA DE A. OTERO